

VISTO, el **Expediente N° 0005431-2025** de fecha 12 de febrero de 2025, sobre la solicitud de Autorización para Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos con una concurrencia de hasta tres mil (3000) personas, y;

CONSIDERANDO:

Que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 702-MSB y el Informe Técnico N° D000075-2025-MSB-GM-GDUC-SLAC-JJGC.

RESUELVE:

Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Autorización para Espectáculo Público No Deportivo con una concurrencia de hasta tres mil (3,000) personas, a favor de:

Nombre o Razón Social	:	INVERSIONES VAJO E.I.R.L.
N° RUC	:	20515471104
Nombre del Espectáculo	:	EVENTO FSL HERBALIFE 2025
Fecha (s) y Horario (s)	:	14 DE FEBRERO DE 2025 DESDE LAS 06:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS 15 DE FEBRERO DE 2025 DESDE LAS 06:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS 16 DE FEBRERO DE 2025 DESDE LAS 06:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS
Ubicación	:	CENTRO DE CONVENCIONES DE LIMA - LCC UBICADO EN LA CALLE DEL COMERCIO N° 192 MZ. LT. 4A SIN DENOMINACIÓN - SAN BORJA.
Aforo	:	Dos mil quinientas (2500) personas
N° Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil	:	Póliza N° 20144539 PACÍFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS
Condiciones de Seguridad	:	Resolución ECSE N° D000291-2025-MSB-GM-GSC-SGRD

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN:

EL EVENTO NO DEBERÁ GENERAR RUIDOS QUE PERTURBEN LA TRANQUILIDAD DE LOS VECINOS NI EXCEDER LOS NIVELES DE RUIDO PERMITIDOS, CASO CONTRARIO SERÁ PASIBLE DE SER SANCIONADO CON UNA MULTA DE 1 U.I.T. Y CON LA MEDIDA CORRECTIVA DE CLAUSURA, DE ACUERDO A LA ORDENANZA N° 589-MSB - ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA.

Se respetarán las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 306-MSB Sobre Prevención y Control de Ruidos Molestos y sus modificatorias. // La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior. // Deberá mantener las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos. // El Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor, establece en el artículo 37, lo siguiente: *"Siempre que la Ley no dispusiere expresamente lo contrario, es ilícita toda reproducción, comunicación, distribución, o cualquier otra modalidad de explotación de la obra, en forma total o parcial, que se realice sin el consentimiento previo y escrito del titular del derecho de autor"*.

Firmado digitalmente
JESÚS DANIEL LUNA VERA
SUBGERENTE DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

Dirección: CALLE MAR CARIBE N° 188 – SANTIAGO DE SURCO